



JUICIO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: CJ/JIN/052/2017-INC-1

ACTOR: MARÍA LIDUVINA SANDOVAL MENDOZA

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN COLIMA; PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN COLIMA.

ACTO RECLAMADO: EL INCUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA CJ/JIN/052/2017

COMISIONADO: LEONARDO ARTURO GUILLÉN MEDINA.

Ciudad de México, a 15 quince de enero de 2018-dos mil dieciocho:

VISTO.-----

Que fue realizado turno suscrito por el Comisionado Presidente de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, por el que se ordena registrar y remitir el Juicio de Inconformidad al rubro indicado, al Comisionado Leonardo Arturo Guillén Medina, por lo que una vez analizada y enviada la que fuere la resolución al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Colima, este Órgano intrapartidista, efectúe **FE DE ERRATAS** por existir un error en la **Cédula de Notificación**, publicada el 12 de enero del presente año, en el resolutivo tercero en cuanto a los efectos y alcances de la resolución emitida al expediente citado al rubro, puesto que dice:

"Se vincula al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional para que en caso de que la autoridad responsable no de cumplimiento a lo ordenado en el presente, proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 44, 134, de los Estatutos Generales, 22, 38 del Reglamento de Aplicación de Sanciones y se dé vista a la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista."

Y debería decir:

"Se vincula al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional para que instrumente las medidas jurídicas y materiales a efecto de que realicen los actos y se dé cumplimiento a lo ordenado en la resolución CJ/JIN/52/2017"



En virtud de lo anterior se -----

-----**A C U E R D A.**-----

PRIMERO. - Téngase por desahogada la resolución definitiva de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, promovido por **MARÍA LIDUVINA SANDOVAL MENDOZA**, bajo número de expediente **C/JIN/52/2017-INC-1**, y téngase por modificada la cédula de notificación en su resolutivo tercero a efecto de quedar de la manera siguiente:

"Se vincula al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional para que instrumente las medidas jurídicas y materiales a efecto de que realicen los actos y se dé cumplimiento a lo ordenado en la resolución CJ/JIN/52/2017". -----

SEGUNDO. - **NOTIFÍQUESE** al actor la presente resolución, a través de los estrados físicos y electrónicos de esta Comisión de Justicia, por haber sido omisos en señalar domicilio para recibir notificaciones en la Ciudad de México, en la cual tiene su sede este órgano resolutor, en términos de lo previsto por el artículo 129, párrafo tercero del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional; por oficio a la autoridad responsable; por medio de los estrados físicos y electrónicos de esta Comisión de Justicia al resto de los interesados; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 128, 129 y 130 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional. -----

Así lo acuerda y firma el Comisionado Presidente Leonardo Arturo Guillen Medina, ante el Secretario Ejecutivo que da fe.-----

Leonardo Arturo Guillen Medina
Comisionado Presidente


Mauro López Mexia
Secretario Ejecutivo